

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ECHEVERRY NARVAEZ Y CESAR AUGUSTO NARVAEZ OTALVARO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE DAGUA (V) – E.S.E. HOSPITAL JOSE RUFINO VIVAS – SOCIEDAD AYAPAC CONSTRUCCIONES S.A.S.

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2021-00065-00

Auto de Sustanciación No.: 033

Encuentra el Despacho que el presente proceso está pendiente de programar audiencia especial de pacto de cumplimiento prevista en el art. 27 de la Ley 472 de 1998, por lo tanto, la misma debe ser programada atendiendo la agenda del Despacho.

Igualmente, se advierte que la audiencia se realizará de forma virtual por medio de la plataforma tecnológica de Life Size, para lo cual se les informará a los correos electrónicos consignados en el expediente, el link a través del cual puede acceder a la audiencia.

Así mismo, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los documentos que vayan a ser aportados a la audiencia, deberán ser enviados al correo institucional del Despacho adm03cali@cendoj.ramajudicial.gov.co con un día de antelación a la realización de la audiencia.
2. El accionante y el apoderado de la parte accionada, así como el agente del Ministerio Público, deberán contar con un computador o en su defecto un teléfono celular con conexión a internet de mínimo 5 mb, a fin de que no se presenten interrupciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia.
3. Los asistentes y el agente del Ministerio Público, deberán participar en la audiencia a través del correo institucional o personal consignados en la demanda y en la contestación de la misma.
4. Los asistentes y el agente del Ministerio Público, deberán realizar la prueba de conexión con el Despacho, para lo cual deberán ingresar a la plataforma

de Life Size con 15 minutos de antelación a la hora fijada para la realización de la audiencia.

5. El apoderado del Municipio de Dagua – Valle del Cauca deberá haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Si tiene alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 8962416 y en la medida de lo posible evitar asistir a las instalaciones del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a las Partes, a la Representante del Ministerio Público y demás interesados a la **AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, que se llevará a cabo el día **24 DE MARZO DE 2022 A LAS 09:00 A.M.**, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma Life Size.
2. **EXHÓRTAR** a las entidades accionadas para que, con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia especial de pacto de cumplimiento existe la etapa de **CONCILIACION**.
3. **ADVERTIR** a los citados que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 008

del 10/03/2022

La Secretaria María Fernanda Méndez Coronado

JG.

Firmado Por:

**Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo**

Oral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bccb4ac24daabf961ec111256ced95b57a52314f65b7fed79880b9a785ae7ad5

Documento generado en 09/03/2022 04:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS

DEMANDANTE: RICARDO CORTÉS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2022-00057-00

Auto Interlocutorio No.: 113

Se procede a efectuar el estudio de admisión del medio de control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS, instaurado a nombre propio, por el señor RICARDO CORTÉS, contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD, proveniente del Juzgado Veintisiete Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Segunda, despacho que declaró su incompetencia para conocer del mismo por el factor territorial, mediante auto interlocutorio No. 149 del 28 de febrero de 2022 (archivo digital No. 01).

Una vez constatado que se encuentran reunidos los presupuestos procesales para la procedencia del presente medio de control, relacionados con la titularidad y requisito de procedibilidad e igualmente los requisitos formales como son la demanda en forma, la capacidad de las partes para actuar y la competencia del Juez, se ordenará su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA que, en ejercicio del medio de control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS, instauró el señor RICARDO CORTÉS, contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE de la demanda, sus anexos y de esta providencia al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE MOVILIDAD, a través de su Representante Legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, en la forma y términos indicados en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997. Adviértase a la entidad que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje al

correo electrónico para surtir notificaciones y que los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: CONCEDER A LA ENTIDAD DEMANDADA el término de tres (3) días contados a partir de la notificación, para que se haga parte en el proceso y solicite las pruebas que pretenda hacer valer (Inciso 2º del Artículo 13 de la Ley 393 de 1997).

CUARTO: ADVERTIR A LA ENTIDAD DEMANDADA que la decisión será tomada dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 008

del 10/03/2022

La Secretaria María Fernanda Méndez Coronado

MC

Firmado Por:

Sandra Patricia Pinto Leguizamon

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3db78884f47f7ffbb5e864efc35ba3868cfab206bf94e18d10d6abbff55e074b

Documento generado en 09/03/2022 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>